

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza la firma del Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad Autónoma de Zacatecas, Francisco García Salinas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Antecedentes:

1. El día tres de octubre de dos mil nueve, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 359, 360 y 361 por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley del Sistema Medios de Impugnación Electoral del Estado, respectivamente.
2. El día treinta de octubre del año dos mil nueve, el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/III/2009, aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil diez, que contempla como objetivo estratégico, Operar el Servicio Profesional Electoral, y como objetivo particular, la firma de convenios con Instituciones Académicas.
3. En diversas reuniones sostenidas por las y los Consejeros Electorales de este Consejo General, se estimó viable la celebración de un convenio de colaboración académica entre la Universidad Autónoma de Zacatecas, Francisco García Salinas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización y realización de los procesos electorales se ejerce a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la misma norma constitucional determina que el Instituto Electoral del Estado es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el

Estado de Zacatecas; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto.- Que según lo dispuesto en los artículos 243, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 23, numeral 1, fracciones I, XXIX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral establece como atribuciones del Consejo General, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar y sancionar en su caso los convenios de colaboración; implementar y fomentar cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos del Instituto.

Sexto.- Que según lo establecido en el artículo 24, numeral 1, fracciones II, V y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son atribuciones de la Consejera Presidenta, entre otras: Representar legalmente al Instituto; celebrar a nombre del Instituto los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General; celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior, para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,

el Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado participará como fedatario en los convenios que celebre el Instituto.

Octavo.- Que la celebración del Convenio de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Zacatecas, Francisco García Salinas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene como objeto establecer las bases generales para la colaboración académica respecto a la realización de programas académicos y de actualización en la materia, que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en las actividades y fines que por disposición constitucional y legal tiene encomendadas esta autoridad administrativa electoral.

Noveno.- Que como parte de las actividades académicas primordiales a desarrollar, se contemplan las siguientes:

- Cursos de formación básica.
- Cursos de formación profesional.
- Cursos de formación especializada.
- Seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, cursos y talleres.
- Investigaciones en materia político-electoral.

Décimo.- Que con el objeto de generar procesos para mejorar de manera continua las competencias requeridas del personal de carrera y de la rama administrativa, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, planeará y desarrollará proyectos académicos que contribuyan al objetivo específico contemplado como Programa de Formación y Desarrollo, en cada una de las fases establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal

Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el que también podrán participar los partidos políticos.

Décimo Primero.- Que por lo anterior, este Consejo General considera viable autorizar a la Consejera Presidenta para celebrar el Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad Autónoma de Zacatecas, Francisco García Salinas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos del anexo que se adjunta el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, numeral 1, fracciones I, XXIX y XXXIX, 24, numeral 1, fracciones II, V y VI, 39, numeral 2, fracción XVI y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO: Se autoriza a la Consejera Presidenta para la firma del Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad Autónoma de Zacatecas, Francisco García Salinas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en términos del anexo que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO: Se autoriza a la Consejera Presidenta para la firma de los anexos específicos que deriven del Convenio de Colaboración Académica entre la

Universidad Autónoma de Zacatecas, Francisco García Salinas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

TERCERO: Se instruye a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

M. D. Leticia Catalina Soto Acosta.


Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa.


Secretario Ejecutivo.



Convenio de colaboración académica que celebran la Universidad Autónoma de Zacatecas, Francisco García Salinas en lo sucesivo "La Universidad", representada en el presente acto por su Rector, Doctor Francisco Javier Domínguez Garay, y por la otra parte, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en lo sucesivo "El Instituto", representado en el presente instrumento por la Consejera Presidenta, Maestra Leticia Catalina Soto Acosta y el Secretario Ejecutivo, Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, al tenor de los siguientes: Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

Primera. La "La Universidad" declara que:

- a). Es una Institución Pública descentralizada del Estado con plena capacidad Jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de su Ley Orgánica, reformada mediante Decreto 278, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha trece de junio de dos mil uno.
- b). Que en términos de lo dispuesto por su Ley Orgánica, tiene como fines los siguientes:
 - Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficiencia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático, universitario o investigador.
 - Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los





problemas nacionales y regionales; proponiendo las soluciones que estime conducentes.

- Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.
- Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización.
- Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

c). Que el rector de “La Universidad” cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 13, fracción II, 18 y 21, fracción XII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

d). Que para los efectos del presente instrumento “La Universidad” señala como domicilio el ubicado en Jardín Juárez número 147, colonia Centro, cp. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

Segunda. “El Instituto” declara que:

a). Es un organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, de igual forma, organiza los



procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral, según lo disponen los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo primero, fracción XXIV, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

b). Que su Consejera Presidenta tiene como atribuciones, entre otras, la representación legal del Instituto y la celebración de convenios con instituciones académicas y de educación superior, para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros del Servicio Profesional Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

c). Que el Secretario Ejecutivo está facultado para participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

d). Que "El Instituto" tiene entre otros fines, llevar a cabo la capacitación y especialización de su personal.

e). Que para los efectos del presente instrumento "El Instituto" señala como domicilio el ubicado en el Boulevard José López Portillo número 236, colonia Las Arboledas, Zona Conurbada Guadalupe, Zacatecas.



Tercera. Declaraciones conjuntas de "Las Partes".

Una vez conocidas las funciones que cada una de las partes desempeñan en el ámbito de su competencia, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración y aceptan los derechos y las obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que deriven del presente instrumento. En mérito de lo vertido, las partes manifiestan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. El presente instrumento tiene como objeto establecer bases generales para la colaboración académica entre "La Universidad" y "El Instituto", respecto a la realización de programas académicos y de actualización en la materia, que contribuyan con la formación de personal altamente especializado en las actividades y fines que por disposición constitucional y legal tiene encomendadas "El Instituto".

Segunda. Con el objeto de generar procesos para mejorar continuamente las competencias requeridas del personal de carrera y de la rama administrativa, "La Universidad" coadyuvará con "El Instituto", en la planeación y desarrollo de proyectos académicos que contribuyan al objetivo específico contemplado como Programa de Formación y Desarrollo, en cada una de las fases establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el que también podrán participar los partidos políticos, y que en anexo específico, se acordarán las modalidades, contenidos y criterios del plan de estudios,



Tercera. “Las Partes” acuerdan llevar a cabo, entre otras actividades las siguientes:

- Cursos de formación básica.
- Cursos de formación Profesional.
- Cursos de formación especializada.
- Seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, cursos y talleres.
- Desarrollo de investigaciones en materia político-electoral.
- Las demás que resulten necesarias para la cualificación de personal que pertenezca al Servicio Profesional Electoral y a la Rama Administrativa de “El Instituto”.

Cuarta. “Las Partes” acuerdan celebrar anexos específicos que formen parte del presente instrumento, en los cuales se describirá de manera puntual cada uno de los proyectos a desarrollar, la responsabilidad de las partes, el presupuesto para sus actividades, personal u órganos encargados de la dirección, seguimiento y control, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances para el cumplimiento de la Cláusula que precede.

Quinta. “La Universidad” propondrá a “El Instituto”, a través de las unidades académicas que correspondan, el desarrollo de actividades, cursos y programas académicos, que tengan como finalidad el cumplimiento del presente instrumento.



Sexta. “La Universidad” se compromete a entregar al personal del Instituto, las constancias que acrediten los cursos, dependiendo de la modalidad, curso, diplomado, especialidad, según corresponda.

Séptima. “La Universidad” se compromete a facilitar las instalaciones (aulas, salones audiovisuales y auditorios, entre otros), así como equipo de apoyo audiovisual y de cómputo a “El Instituto” para la ejecución de los programas de este convenio.

Octava. En virtud del convenio de colaboración académica celebrado entre “El Instituto” y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, “Las Partes” acuerdan que podrán participar en algunos proyectos académicos personal docente del máximo órgano jurisdiccional de la nación en materia electoral, así como de otras instituciones académicas y organismos especializados en la materia.

Novena. “La Universidad” se compromete, a coadyuvar en los Programas de Reclutamiento y Selección de Personal para el ingreso al Servicio Profesional Electoral o a la Rama Administrativa, mediante la aplicación de las evaluaciones que le requiera el Instituto, para lo cual deberá coordinarse con la Unidad del Servicio Profesional Electoral, para la formulación y aplicación de exámenes, a solicitud expresa de “El Instituto.”

Décima. “Las Partes” acuerdan nombrar en calidad de responsables operativos para todo lo relacionado con el presente Convenio, a los funcionarios siguientes:

a). Por “La Universidad”, el (la) C. _____, quien actualmente se desempeña como _____.



b). Por “El Instituto”, el C. Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo y el Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.

Las personas señaladas serán responsables de vigilar y supervisar las actividades inherentes al desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.

Décima primera. “Las Partes” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso las restantes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

Décima segunda. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, por un período de cinco años y podrá renovarse previo acuerdo y por escrito, sin perjuicio de que pueda ser modificado, adicionado o restringido en sus alcances legales.

Décima tercera. “Las Partes” manifiestan que la firma del presente instrumento y sus compromisos asumidos, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo, sin contravenir las disposiciones que rigen la actividad ordinaria de “Las Partes”.



Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y sus alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los ... días del mes de ... del año dos mil diez.

Por "La Universidad"

Por "El Instituto"

Dr. Francisco Javier Domínguez Garay
Rector de la Universidad
Autónoma de Zacatecas

MD. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

IQ. Armando Silva Cháirez
Secretario General de la Universidad
Autónoma de Zacatecas

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo